



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua II Chaparra-Chincha

WT: 105168 - 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 595 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 01 SET. 2015

CONSIDERANDO:

Que, uno de los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos contenida en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos es; **El principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica**; "El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada...";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, de acuerdo al numeral 193.1 del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, la planificación de los recursos hídricos tiene por objeto promover su uso sostenible, equilibrar la oferta con la demanda del agua, la conservación y la protección de la calidad de las fuentes naturales, en armonía con el desarrollo nacional, regional y local, así como, la protección e incremento de la cantidad de la disponibilidad del agua;

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, con lo cual se permite agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de los proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, por Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencia de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo señalado precedentemente, establece que la Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las Juntas de Usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas sancionadoras destinadas al cese del uso ilegal del agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos;

Que para el cumplimiento de lo dispuesto en el considerando precedente, la Junta de Usuarios de aguas subterráneas, dentro de los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un plan de vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea;

Que, a fin de implementar lo previsto en la normativa precedentemente señalada, la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra Chincha, con oficio Múltiple N°026-2015-ANA-AAACHCH, solicita a las Juntas



de Usuarios de Aguas Superficiales y Subterráneas designen a sus representantes (titular y alterno) para la conformación del Comité de Vigilancia en el ámbito de la Administración Local de Agua Rio Seco;

Que, mediante Carta N°014-2015-JUDRI RIO SECO., la Junta de Usuarios del Distrito de Rio Seco Ica, hace llegar la designación de sus representantes para integrar el Comité de Vigilancia, conformado por don Nicanor Toro Lévano (titular) y doña Malena Ticona Quispe (alterno);

Que, del mismo modo con Oficio N°1795-2015-GORE.ICA.-GRDE/DRA., la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, ha designado a sus representantes para que integren el Comité de Vigilancia, conformado por el Ing. Brismahan Gabriel Peña Campos (titular) y el Abg. Jesús Javier Torres Chang (alterno);

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, el reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y Resolución Jefatural N°177-2015-ANA. y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Vigilancia del acuífero Villacurí y Lanchas, el cual estará integrado:

Por la Administración Local del Agua Rio Seco.

El Administrador Local del Agua Rio Seco (titular).

El Señor Michael Rene Saquiray Chumacero (alterno).

Por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Rio Seco.

El Señor Nicanor Toro Lévano (titular).

La Señora Malena Ticona Quispe (alterno).

Por la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica.

EL Señor Brismhan Gabriel Peña Campos (titular).

El señor Jesús Javier Torres Chang (alterno).

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Comité de Vigilancia del acuífero de Villacurí y Lancha, en el plazo de diez (10) días, proceda a elaborar su Plan de Vigilancia para su aprobación por la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha y su posterior implementación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Vigilancia, poniendo de conocimiento de las instituciones que la conforman, de la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha